

RESOLUCIÓN 138-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;
- Que** artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 186 de la Constitución de la república del Ecuador, establece: *“(...) En las localidades donde exista un centro de rehabilitación social existirá, al menos, un juzgado de garantías penitenciarias.”*;
- Que** el artículo 203 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“(...) Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.”*;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios (...)”*;
- Que** el artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Competencia de las juezas y jueces de garantías penitenciarias.- En las localidades donde exista un centro de rehabilitación social habrá, al menos, una o un juez de garantías penitenciarias. / Las y los jueces de garantías penitenciarias tendrán competencia para la sustanciación de derechos y garantías de personas privadas de libertad con sentencia condenatoria (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 8 literales a) y b) del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales...”*

de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel (...).”;

- Que** el artículo 666 del Código Orgánico Integral Penal, establece: *“Competencia.- En las localidades donde exista un centro de privación de libertad habrá por lo menos un juzgado de garantías penitenciarias. / La ejecución de penas y medidas cautelares corresponderá al Organismo Técnico encargado del Sistema de Rehabilitación Social, bajo el control y supervisión de las o los jueces de garantías penitenciarias.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 29 de enero de 2014, mediante Resolución 018-2014, publicada en el Registro Oficial No. 189, de 21 de febrero de 2014, reformada por la Resolución 032-2014, de 20 de febrero de 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 206, de 18 de marzo de 2014, resolvió: *“Ampliar la competencia en razón de la materia de las juezas y jueces de Garantías Penales de primer nivel (...), para que conozcan y resuelvan los asuntos relacionados con la materia de garantías penitenciarias conforme las disposiciones contenidas en el artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 11 de septiembre de 2014, mediante Resolución 176-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353, de 14 de octubre de 2014, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DE AZUAY”;*
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2019-0067-MC, de 14 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el *“INFORME TÉCNICO CREACIÓN DE UNIDADES JUDICIALES ESPECIALIZADAS Y CON COMPETENCIA EN MATERIA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS – CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DE AZUAY”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2019-4065-M, de 16 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el *“INFORME DE REASIGNACIÓN RESPECTO DE LA CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNJ-2019-0986-M, de 19 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió a la Dirección Nacional de Planificación, el proyecto de resolución para *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DE AZUAY”;*

- Que** mediante Memorando CJ-DNP-2019-1749-M, de 19 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Planificación, remite el informe DNP-SSIG-IT-2019-024, de 19 de agosto de 2019, en el que: *“...considera pertinente la aplicación de la propuesta realizada por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en el “INFORME TÉCNICO CREACIÓN DE UNIDADES JUDICIALES ESPECIALIZADAS Y CON COMPETENCIA EN MATERIA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS – CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DE AZUAY”, mismo que contempla la optimización de equipos jurisdiccionales existentes de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Cuenca (sic)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2019-5285-M, de 30 de agosto de 2019, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2019-1075-M, de 30 de agosto de 2019, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el alcance del informe técnico y el proyecto de resolución, para: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DE AZUAY”*; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY; Y, REFORMAR LA RESOLUCIÓN 176-2014

Artículo 1.- Creación.- Crear la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciaras con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Artículo 2.- Competencia territorial.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciaras con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, serán competentes en razón del territorio para el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Artículo 3.- Competencia en razón de la materia.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciaras con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1. Garantías Penitenciaras,** conforme lo determina el artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal; y,

2. **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III del Capítulo III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura, dotará de la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

SEGUNDA.- Los servidores judiciales cumplirán su jornada laboral establecida en la ley; no obstante, en días y horas no laborales, ejercerán su función cuando el servicio lo requiera sujetándose a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- De conformidad a la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico Integral Penal, los procesos, actuaciones y procedimientos en materia de ejecución de penas privativas de libertad y de garantías penitenciarias que han sido conocidas y sustanciadas antes de la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal, continuarán su trámite conforme al Código de Ejecución de Penas y demás normas vigentes al tiempo de su inicio hasta su conclusión.

SEGUNDA.- Las causas que en materia de garantías penitenciarias venían conociendo los jueces y juezas que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, continuarán siendo conocidas por esos mismos jueces hasta que la Dirección Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, dentro del ámbito de sus competencias y sobre la base del informe respectivo, ejecute en el plazo máximo de treinta (30) días la reasignación de estas causas a la Unidad Judicial de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal y con la Dirección Nacional de Talento Humano, implementará el sistema SATJE, a fin de habilitar las nuevas competencias a la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, en el plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

CUARTA.- El juez que integre la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, continuará sustanciando las causas que, en materia de garantías penitenciarias, venía

conociendo en la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Las causas que en materia penal venía conociendo el juez que integre la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias, serán reasignadas entre los jueces y juezas que integran las Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, en el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Se exceptúan las causas que, con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, se encuentren con convocatorias a audiencias, en cuyo caso éstas deberán realizarse dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la puesta en funcionamiento de la unidad judicial de garantías penitenciarias, luego de lo cual se procederá con la reasignación referida anteriormente.

A partir de la vigencia de la presente resolución no se asignarán más causas de garantías penitenciarias a los jueces de las unidades de garantías penales.

QUINTA.- La Dirección Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura, informará a la ciudadanía, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y demás órganos vinculados con el sector de la justicia sobre la creación de la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, en el plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

SEXTA.- La Escuela de la Función Judicial, capacitará a los servidores de la nueva Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, al inicio de sus funciones.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- En la Resolución 176-2014, de 11 de septiembre de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353, de 14 de octubre de 2014, elimínese el numeral 4 del artículo 3.

DISPOSICIÓN FINAL

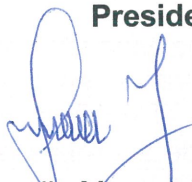
ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; Dirección Nacional de Planificación; Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S; Dirección Nacional de Talento Humano; Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Dirección Nacional de Gestión Procesal; Dirección Nacional Administrativa; Dirección Nacional de Comunicación Social, la Escuela de la Función Judicial; y, la Dirección Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura.

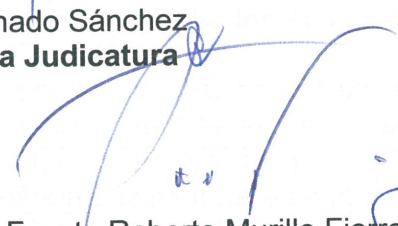
Notifíquese, publíquese y cúmplase.

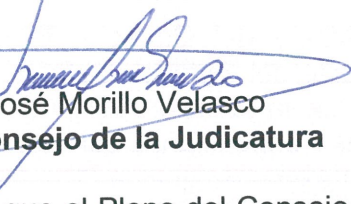


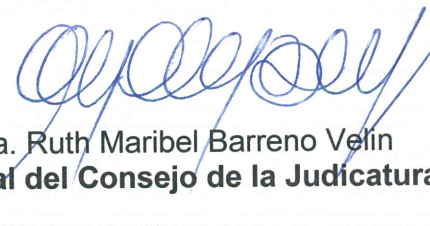
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. ✓


Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

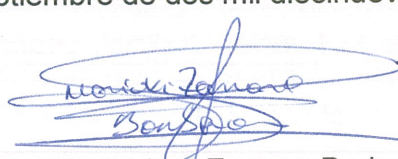

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura


Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura


Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura


Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad, esta resolución el tres de septiembre de dos mil diecinueve. ✓


Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: AO